INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO DEL PARAGUAY

PAR GUÁI
REI ÁI

Exp. 746/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 108 /2023

Asunción, 06 de octub e 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCU O DE OFERTAS N° 10/2023 "ADQUISICIÓN DE CADENAS PROTECTORAS PARA NEUMÁ OS DE LA PALA MARCA KOMATSU". ID N° 429.102.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 017/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fe 06 de octubre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 06/202 fecha 05/10/2023, referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 **"ADQU CIÓN DE CADENAS PROTECTORAS PARA NEUMÁTICOS DE LA PALA MARCA KOMA ". ID N° 429.102;**

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 325/2023 de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 06/2023 expresa que el día 24 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 32/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **PAMPEIRO S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	FERRETERÍA INDUSTRIAL S.E.A.			PAMPEIRO S.A.		
				Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Cadena protectora para neumáticos 29,5 x 25	4	unidad	Taurean Austria	52.370.800.-	209.483.200.-	Saga Chile	69.480.000.-	277.920.000.-
Total						209.483.200.-			277.920.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y se procedió a analizarla en detalle.-

.../...

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 108 /2023

.../...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 217/2023, por el monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho (₲ 242.048.228.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, por el monto total de Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos (₲ 209.483.200.-) IVA incluido, puesto que presenta la oferta económica más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 017/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

.../...

RESOLUCIÓN PR N° 108 /2023

...//...

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 **"ADQUISICIÓN DE CADENAS PROTECTORAS PARA NEUMÁTICOS DE LA PALA MARCA KOMATSU". ID N° 429.102,** a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** por el monto total de Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos (₲ 209.483.200.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Cadena protectora para neumáticos 29,5 x 25	4	unidad	Taurean Austria	52.370.800.-	209.483.200.-
				Total		209.483.200.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la elaboración y formalización del contrato así como la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente